

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 1 de 14
	MINUTA	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

CONTRATO No. 001 de 2026

CONTRATANTE. ALCALDIA MUNICIPAL DE PIJAO

NIT. 890.001.181-9

CONTRATISTA. GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.

NIT. 805.003.801-7

REPRESENTANTE LEGAL. CLAUDIA LILIANA GONGORA RODRIGUEZ

CÉDULA. 66.882.862.

OBJETO. Contratar el servicio de un intermediario de seguros para que asesore y acompañe al municipio en la colocación y contratación de las diferentes pólizas que amparan los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales del municipio de pijao, Quindío, así como aquellos por los que sea o llegase a ser legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual, incluyendo la asesoría general técnica en el manejo integral del programa de seguros para obtener el pago oportuno y justo de los siniestros que afecten las pólizas contratadas por el municipio, así como la administración de los riesgos laborales de los funcionarios de la entidad

VALOR. El presente contrato no generará comisión, honorarios, gastos ni erogación alguna a cargo de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO**, toda vez que la remuneración por los servicios prestados por el intermediario de seguros será asumida por las compañías aseguradoras con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la Entidad, de conformidad con la normativa vigente. En consecuencia, **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO** no reconocerá al intermediario de seguros ningún tipo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 2 de 14
	MINUTA	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

de pago, comisión, honorarios o reembolso de gastos por la prestación de los servicios objeto del presente proceso de selección. Lo anterior de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio.

Teniendo en cuenta lo anterior, este contrato no causa pago o erogación alguna para **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO**, y cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas.

PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027 y se extenderá hasta la vigencia de las pólizas expedidas.

Entre **JHON JAIRO RESTREPO GALLEGO**, mayor de edad y con domicilio en Pijao, Quindío, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.730.718 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de Alcalde Municipal de Pijao, (NIT 890001181-9), en ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra parte, **CLAUDIA LILIANA GONGORA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.882.862, en su calidad de representante legal de **GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.**, identificada con NIT 805003801-7. y según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato de intermediación de seguros.

En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: Contratar el servicio de un intermediario de seguros para que asesore y acompañe al municipio en la colocación y contratación de las diferentes pólizas que amparan los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales del municipio de Pijao,


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 3 de 14
	MINUTA	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

Quindío, así como aquellos por los que sea o llegase a ser legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual, incluyendo la asesoría general técnica en el manejo integral del programa de seguros para obtener el pago oportuno y justo de los siniestros que afecten las pólizas contratadas por el municipio, así como la administración de los riesgos laborales de los funcionarios de la entidad.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El objeto contractual comprende la prestación de servicios de asesoría integral por parte de un corredor de seguros, orientados al diseño, estructuración, contratación, administración y seguimiento del programa de seguros de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO**, incluyendo la identificación y el diagnóstico de los riesgos, así como la gestión técnica y administrativa de las pólizas necesarias para amparar los bienes, activos e intereses patrimoniales de la Entidad, o aquellos respecto de los cuales sea o pueda llegar a ser legalmente responsable, en desarrollo de sus fines constitucionales y legales.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO. **a)** Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **b)** Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas **c)** Permitir el uso de los espacios necesarios para el desarrollo del trabajo en equipo, conforme al objeto del contrato **d)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **e)** Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.


CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: **a)** Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato resultante de este proceso, junto con el supervisor de este cuando haya lugar. **b)** Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato a suscribir. **c)** Cumplir sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, presentar la respectiva certificación de cumplimiento para el trámite de cada pago. **d)** Acoger las recomendaciones y observaciones que efectúe el supervisor del contrato. **e)** Asistir a las reuniones que sean programadas con el supervisor del contrato. **f)** Mantener informado permanentemente al supervisor del contrato

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 4 de 14
	MINUTA	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

sobre su estado de ejecución y cumplimiento. **g)** Mantener reserva sobre la información que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido el contratista deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo del contrato. **h) COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El Contratista se compromete y obliga con LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 **i)** Dar cumplimiento en los términos y porcentajes establecidos en las características técnicas del bien o servicio o Ficha Técnica, sobre la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para que participen en el cumplimiento del objeto contractual por concepto del fomento a la ejecución del contrato de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. **j)** Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales. **k)** El **CONTRATISTA** a quien se le adjudique el presente proceso se obliga a mantener a la Entidad libre de toda obligación que se genere por algún tipo de incumplimiento a sus obligaciones y responsabilidades señaladas en el presente parágrafo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista se compromete a cumplir cada una de las obligaciones establecidas en los documentos, y realizar las actividades propias del objeto del contrato para la efectiva ejecución del mismo, así mismo deberá: **1.** Evaluar el plan de seguros que contrate el Municipio de Pijao examinando las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad de la estructuración y elaboración de las condiciones y coberturas de las nuevas pólizas para amparar adecuadamente las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad de intereses patrimoniales de los que legalmente sea o llegar a ser responsable dentro del término del contrato. **2.** Mantener actualizado el programa de seguros a través de un informe de vigencia del vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, trámites de reclamaciones por siniestros, revisión y control de documentos y estadística de siniestralidad, así como mantener las condiciones para que no se presenten las condiciones de los respectivos amparos o avisar en el respectivo caso la modificación de estas. **3.** Asesorar al Municipio de Pijao en el proceso de selección para la contratación de su programa de seguros para lo cual, deberá entre otros, asesorar técnicamente durante la elaboración del proyecto de pliego de condiciones; considerar los

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 5 de 14
	MINUTA	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

criterios técnicos aplicable más favorables a los intereses de la entidad; adelantar el estudio y la respuestas a las observaciones e inquietudes que surjan en el proceso, así como el estudio de riesgos previsible propios de la selección de compañías de seguros; pliego de condiciones definitivos; evaluación de las ofertas presentadas en el desarrollo del proceso de selección tanto en el componente técnico, jurídico, económico y financiero; así como la existencia a las diferentes audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección correspondiente. **4.** Asesorar al Municipio de Pijao en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prorrogas. **5.** Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas corresponden a los seguros contratados. **6.** Asesorar al Municipio de Pijao sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros. **7.** Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora, para obtener las indemnizaciones correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. **8.** Verificar que el trámite de reclamación esté presente en todos los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía. **9.** Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen. **10.** Evitar que se consolide en los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra de la aseguradora cuando, habiéndose formulados reclamo por la vía extrajudicial, esta no se allane a pagar. **11.** Brindar asesoría técnica, financiera y jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato. **12.** Prestar la asesoría en la identificación, evaluación y análisis de los riesgos, diseñando un programa para su administración. **13.** Elaborar y presentar los programas sobre condiciones y coberturas y prevención de pérdidas, incluido el cronograma de actividades. **14.** Llevar un registro estadístico sistematizado de siniestros, presentar el resumen de los mismos, en los cuales se indica el estado actual del siniestro y el término de prescripción, entre otros aspectos. **15.** Inspeccionar periódicamente las instalaciones y bienes asegurados, mantener actualizada la calificación de riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir dichos riesgos. **16.** Asesorar sobre medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de los riesgos y costos de los seguros. **17.** Prestar todos los demás servicios que emanen la actividad de intermediación de seguros, así como todos los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta. **18.** Elaborar y presentar los informes que requiera el Municipio de Pijao. **19.** Prestar asesoría en los procesos de selección que se van a adelantar para la suscripción de sus pólizas, su renovación, incluyendo la elaboración de las condiciones de contratación,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 6 de 14
	MINUTA	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

análisis, evaluación y calificación de las ofertas. Además, el contratista debe presentar un plan de trabajo para estructurar el pliego de condiciones que servirá de documento guía para la selección de la compañía aseguradora con la que el Municipio de Pijao contratará el programa de seguro de esta entidad, el cual deberá estar compuesto por: **A)** El plan de cobertura de condiciones que contenga en forma clara y detallada las ventajas económicas y técnicas y los criterios para la elaboración. **B)** Programa de prevención de pérdidas: el cual permita disminuir los riesgos del Municipio Pijao, entendido este como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que pueden materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro. El programa que se presente deberá contener los factores de minimización del riesgo y cronograma de actividades correspondientes, que discrimine la totalidad de los ramos de seguros requerido por el Municipio de Pijao. **20.** Disponer durante la ejecución del contrato para una adecuada, eficiente y oportuna intermediación de seguros, una persona que sirva de canal de comunicación directo entre la entidad y el contratista seleccionado para atender los requerimientos que en materia objeto de este contrato se presenten. **21.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Pijao, por conducto del supervisor. **22.** Informar oportunamente al Municipio de Pijao, sobre las decisiones adoptadas por la superintendencia financiera u otros organismos del Estado en materia de seguros y de los cambios que se produzcan en el mercado asegurador que sean de interés para esta entidad. **23.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al municipio de Pijao, Quindío, a través del supervisor acerca de la ocurrencia de las peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. **24.** Dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social, en salud pensiones y riesgos laborales, así como con los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas que las adiciones, complementen o modifiquen. **25.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **26.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **27.** Guardar total reserva la información que por razón del servicio que presta el desarrollo de sus actividades, ya que esta es propiedad del Municipio de Pijao, salvo requerimiento de autoridad competente. **28.** Mantener vigente durante el término de ejecución del contrato, tanto la inscripción y autorización como intermediario

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 7 de 14
	MINUTA	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

de seguros emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia. **29.** Prestar asesoría en los procesos de selección que adelante el Municipio de Pijao para la suscripción de pólizas, sus renovaciones o prórrogas, incluyendo la elaboración de las condiciones de contratación, análisis, evaluación y calificación de las ofertas. **30.** Presentar informes relacionados con el programa de seguros, tales como resumen del programa de seguros, estado de cartera, cuadros de control estadístico de siniestralidad y seguimiento, así como el cumplimiento de su gestión conforme al cronograma de actividades que presentará al inicio de su gestión de intermediación.


CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Los requisitos técnicos mínimos que el contratista debe cumplir para el desarrollo del objeto contractual son los establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO El presente proceso de selección no generará comisión, honorarios, gastos ni erogación alguna a cargo de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO**, toda vez que la remuneración por los servicios prestados por el intermediario de seguros será asumida por las compañías aseguradoras con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la Entidad, de conformidad con la normativa vigente. En consecuencia, **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO** no reconocerá al intermediario de seguros seleccionado ningún tipo de pago, comisión, honorarios o reembolso de gastos por la prestación de los servicios objeto del presente proceso de selección. Lo anterior de conformidad con El artículo 1341 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO**, y cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriben las pólizas. **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO** no pagará ningún valor al corredor o intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, por lo tanto, este proceso de selección se realizará sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA Y REQUISITOS DE PAGO. El corredor de seguros seleccionado acepta desde ya el pago de las comisiones que le fijen las Compañías de Seguros seleccionadas por **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO**; su periodo de cancelación será acordado libremente entre el corredor y la aseguradora, bajo el entendido que **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO** no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación por concepto de los servicios prestados.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, hasta el treinta y

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 8 de 14
	MINUTA	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

uno (31) de diciembre de 2027 y se extenderá hasta la vigencia de las pólizas expedidas, prorrogadas o renovadas.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir, a favor de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO**, Garantía Única en los términos del el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

	Amparo	Valor asegurado	Tiempo asegurado
1	Cumplimiento del contrato:	(10%) del valor de las primas estimadas del programa de seguros que se requiere contratar por parte del Municipio De Pijao, esto es, por la suma de \$ CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$106.000.000)	La garantía deberá tener vigencia desde la firma del contrato, el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
2	Calidad del servicio	(10%) del valor de las primas estimadas del programa de seguros que se requiere contratar por parte del Municipio De Pijao, esto es, por la suma de \$ CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$106.000.000)	A partir de la fecha de suscripción del contrato y cubrir el término de ejecución de este y seis (6) meses más.
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	(10%) del valor de las primas estimadas del programa de seguros que se requiere contratar por parte del Municipio De Pijao, esto es, por la suma de \$ CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$106.000.000)	Con una vigencia igual al termino de ejecución y tres (03) años más.
4	<p style="text-align: center;">Así mismo, deberá presentar la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES:</p> <p>La póliza debe estar vigente durante el plazo del contrato suscrito por el corredor y cuyo valor de cobertura debe ser igual o superior a DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000.000 m/cte.)</p>		

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 9 de 14
	MINUTA	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

PARÁGRAFO 1. Los amparos se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO 2.** El contratista se compromete a entregar la garantía con sus amparos correspondientes dentro de los ocho (8) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificadorio de la garantía, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. **PARÁGRAFO 3.** El contratista se obliga a mantener vigente la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES durante la ejecución y vigencia del respectivo contrato suscrito.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En todo caso, **EL CONTRATISTA** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 10 de 14
	MINUTA	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. De igual forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y Decreto Distrital 332 de 2020 las partes acuerdan que en caso que **EL CONTRATISTA** no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y PRESTACIONES. Por el presente contrato, y toda vez que el **CONTRATISTA** ejecuta con completa autonomía e independencia las actividades propias del objeto contractual, el **CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado arriba, en razón a que las partes han acordado unos honorarios, en el presente contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 11 de 14
	MINUTA	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta entre el supervisor y el CONTRATISTA, en la cual conste el evento que la motiva, y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **PARÁGRAFO:** La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el acta respectiva deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar a la compañía aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar inmediatamente a la **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO** el documento de acta, para efectos de publicación en la plataforma del SECOP. Una vez superados las causas por las cuales se suspendió la ejecución, se reanudará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN. La Supervisión del contrato estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO responsable del Proceso Administración de Bienes, Servicios e Infraestructura o quien haga sus veces o quien designe el(la) ordenador(a) del gasto, una vez verificada la idoneidad para el ejercicio propio de la supervisión, conforme a lo señalado en el contrato, en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de contratación y supervisión. La designación del supervisor se define de acuerdo con los criterios establecidos en el manual de contratación y supervisión adoptado por la entidad, actualmente vigente, esto es atendiendo los criterios de idoneidad para desarrollar el seguimiento contractual, con el fin de que quien se designe pueda cumplir a cabalidad las tareas propias de la supervisión.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. 1. CONFIDENCIALIDAD: Toda información que se intercambie, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea pública, se manejará en forma estrictamente confidencial. En consecuencia, el CONTRATISTA y la **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO** tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las actividades que se deriven estrictamente del cumplimiento del contrato. **2. PROPIEDAD INTELECTUAL:** 2.1 De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas aplicables en Colombia, el software objeto de esta actualización, incluyendo su código fuente, diseño, estructura y documentación asociada, es propiedad exclusiva de EL CONTRATISTA. Todos los derechos están protegidos, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, transformación y

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 12 de 14
	MINUTA	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

comunicación pública. 2.2. La adquisición de esta actualización no transfiere ni confiere derechos de propiedad intelectual sobre el software a **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO DISTRITAL**, sino únicamente una licencia de uso no exclusiva, intransferible y por tiempo limitado, conforme a los términos del contrato. 2.3. **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO** se compromete a no realizar actos que impliquen una modificación o cualquier otro acto que pueda infringir los derechos de autor del software. Cualquier uso no autorizado constituirá una violación de los derechos de autor, sujeta a las sanciones civiles, administrativas y penales previstas en la legislación colombiana. 2.4. El titular de los derechos de autor garantiza que la actualización del software no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros o que puedan afectar a la **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO**. 2.5. La licencia de uso de la actualización del software permanecerá vigente mientras **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO** cumpla con las condiciones estipuladas en este documento. En caso de incumplimiento, el titular de los derechos de autor podrá revocar la licencia de uso, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar. 2.6. En todo caso y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 EL CONTRATISTA tiene derechos morales sobre su obra, los cuales son perpetuos, inalienables e irrenunciables. 2.7. Esta cláusula se rige por las leyes de la República de Colombia, específicamente en lo relacionado con la protección de los derechos de autor y propiedad intelectual que se relacionaron anteriormente. **CLÁUSULA VIGESIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, además del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes vigentes y aplicables. **PARÁGRAFO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: **1)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. **2)** Acuerdo mutuo entre las partes. **3)** Vencimiento del término. **4)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **5)** Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. Los demás plazos se computarán de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1:** La falta de entrega oportuna por parte del

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 13 de 14
	MINUTA	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

Contratista de los documentos o la información necesaria para el desarrollo del trámite de liquidación del Contrato, dará lugar al inicio de las actuaciones contractuales pertinentes y su liquidación de conformidad con la legislación contractual vigente, aun cuando el proyecto objeto del mismo se haya desarrollado a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo.

PARÁGRAFO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.


CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos:

a) Estudios Previos y demás documentos que los soportan. **b)** La propuesta u oferta presentada por **EL CONTRATISTA** en todas sus partes. **c)** Los pliegos de condiciones y sus anexos. **e)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: pliego de condiciones con sus documentos de soporte, oferta presentada por **El CONTRATISTA**, el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio de las partes será la ciudad de Cali (Valle del Cauca)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Cali (Valle del Cauca)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 14 de 14
	MINUTA	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Su ejecución estará sujeta a la suscripción del Acta de Inicio por parte de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO** en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO**.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.